



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 057-2026-UNIFSLB

Bagua, 28 de enero del 2026.

VISTO:

El Informe N°064-2026-UNIFSLB-COP/OPP, de fecha 28 de enero de 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando aprobación de la desagregación de los recursos autorizados mediante DS N°005-2026-EF al Pliego 555. U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, que debe ser aprobada mediante Resolución del titular de pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "La Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, mediante la Ley N°32513, publicada el 04 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2026, y mediante la Resolución Presidencial N°331-2025-UNIFSLB/P, de fecha 18 de diciembre 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos y de los recursos que la financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al año fiscal 2026 del Pliego 555. Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por el monto de S/ 29 850 793.00 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES);

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1 los que corresponden a Transferencias de Partidas, son aprobados mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto;

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece en su Artículo 23, numeral 23.1, precisa que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan entre otros el Modelo N° 6/GN, en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos;



unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amazonas, Perú





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante DECRETO SUPREMO N°005-2026-EF, en el numeral 1.1 del artículo 1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 55 906 500.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 30 de la Ley N°32513;

Que, según el ANEXO I- TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, al Pliego 555 Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, han transferido el monto de S/5 800.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, en el DECRETO SUPREMO N°005-2026-EF, establece en su Artículo 2 numeral 2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Informe N°064-2026-UNIFSLB-COP/OPP, de fecha 28 de enero de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la aprobación de modificación presupuestaria de TIPO I: transferencias de partidas (entre pliegos), mediante acto resolutivo del titular del pliego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el DECRETO SUPREMO N°005-2026-EF por un monto de S/5 800.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 555. U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua
UNIDAD EJECUTORA	: 001533 U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: (9001) Acciones Centrales
PRODUCTO	: (3000000) Sin Producto
ACTIVIDAD	: (5000005) Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales
Específicas de Gasto	: 2.1.19.314 Otros Bonos Extraordinarios
	Personal CAS S/5 800.00



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

TOTAL, UNIDAD EJECUTORA S/ 5 800.00

=====

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – REMISIÓN, Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICACIÓN, la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICACIÓN, disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional y otros repositorios afines.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUÍZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPA
VPI
DGA
OPP
Interesado
OTI
Archivo